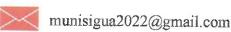




CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de este término CERTIFICA: Que en el Tomo 148, del libro de Actas y Acuerdo Municipales que esta Secretaria Municipal, lleva se encuentra el Punto de Acta y Resolución que literalmente dice: ACTA 16 Sesión Extraordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en fecha miércoles veintiuno (21) de Junio 2023, siendo las 12:20 p.m.- sesión solicitada por Los regidores Carlos Luis Reyes Flores, Juan Carlos Morales Pacheco, Dania Merary Mayorquin Lanza, Sofia Margarita Sanchez Pinel, David Enrique Zavala Turcios, Damicela Soto Ballesteros, en base a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Municipalidades. - Presidio la sesión la Vicealcalde Municipal Geraldina Zelaya Rivera. Y la presencia de los Regidores (as): Carlos Luis Reyes Flores Juan Carlos Morales Pacheco, Dania Merary Mayorquin Lanza, Sofia Margarita Sanchez Pinel, Rosa Ana Mencia Mayorga, David Enrique Zavala Turcios, Victor Lenin Barahona Gonzalez, Napoleon Mendoza Alcantara y Damicela Soto Ballesteros.- El Regidor y Fredy Eriberto Mejia Gutierrez no se hizo presente.- Presente el Asesor Legal de la Corporación Municipal Abogado Miguel Eduardo Duron.- Presente representante de la comisión ciudadana de transparencía.- Por ante la Secretaria Municipal que da fe: PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... CUARTO... QUINTO: <u>APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SALUD</u> Y REGLAMENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN. La comisión nombrada para darle revisión a los reglamentos presenta ante el pleno de la Corporación REGLAMENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SALUD Y REGLAMENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN. Presentándolos como moción la Regidora Sofia Margarita, secundando los regidores Carlos Luis Reyes Flores y Rosa Ana Mencia Mayorga.- Luego de discutir ampliamente los mismo se estipula: 1) CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, el municipio mismo y sus programas de desarrollo. CONSIDERANDO: Que a la Corporación Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 26 Numeral 4: "Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad".- POR LO TANTO: En uso de las facultades que están investidas y en aplicación del Artículo 12, numeral 2, y Artículo 25; numerales 1, 4 y 8; de la Ley de Municipalidades vigente. La Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua en sesión extraordinaria según acta No. 15, de fecha 21 de junio del año 2023, acuerda aprobar el siguiente: REGLAMENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SALUD. ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar los procedimientos y mecanismos para el pago de las subvenciones conforme a los montos aprobados por la Corporación Municipal en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Siguatepeque, en apego a lo establecido en la ley de municipalidades en temas de normas presupuestarias. ARTÍCULO 2.-Para una Efectiva aplicación del pago de las subvenciones en materia de salud, se debe entender que están comprendidas dentro de las citadas subvenciones los pagos que se realicen a: 1 Voluntarios de Salud; 2 Asociación de Diabéticos de Siguatepeque; 3 Personas con capacidades especiales; 5 Pacientes Renales; 6 Asilo de Ancianos Villa del Cerro y 6 Las demás personas naturales o jurídicas, aprobadas por corporación estando por consiguiente, el listado de los numerales anteriores sujeto a cambios de ser aprobado y necesario. Entiéndanse los termino y definiciones siguientes: A) PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD: Es e que esta integrado por los presupuestos de los diferentes departamentos que conforman la Municipalidad.- B) PRESUPUESTO DE INGRESOS: Es el detalle de ingresos aprobados por la corporación municipal que serán de observancia obligatoria para la programación de actividades de recaudación y presupuesto de egresos. C) PRESUPUESTO DE EGRESOS: Es el detalle de egresos aprobados por la corporación municipal de observancia obligatoria para todos los departamentos de la municipalidad de Siguatepeque en la programación de las erogaciones en el periodo fiscal. D) PRESUPUESTO BASE CERO (PBC): Proceso presupuestario cuya finalidad es revisar las prioridades del gasto público y distribuir de mejor manera los recursos públicos apuntando a una mayor calidad de estos y así generar un presupuesto eficiente, transparente y ciudadano. ARTÍCULO 3.- Todas las subvenciones que se otorguen deben estar respaldadas por el visto bueno del alcalde Municipal. - ARTICULO 4.- Facultase al Alcalde para que teniendo en consideración el presupuesto aprobado por la Corporación Municipal, otorque la subvenciones con las facultades legales que la ley confiere, conforme a lo establecido en el Articulo









precedente. ARTÍCULO 5.- Las subvenciones a los voluntarios de salud, se sujetarán al Procedimiento siguiente en materia de salud: 1) El Departamento de Desarrollo Comunitario en coordinación con el Departamento de Presupuesto, ambas de la Municipalidad de Siguatepeque, debe comunicar a la Dirección de la red de Salud número dos, del Municipio de Siguatepeque, el monto de egresos aprobado por la Corporación Municipal en concepto de subvenciones en materia de salud. 2) La Dirección de la red de Salud número dos, del Municipio de Siguatepeque, debe acreditar mediante constancia al Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Siguatepeque, las personas que recibirán el pago de la subvención. 3) El Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Siguatepeque, recibirá de la Dirección de la red de Salud número dos, del Municipio de Siguatepeque, el listado de las personas que recibirán el pago de la subvención, el cual vigilara la capacidad técnica y/o profesional del personal sugerido, y el que se debe ajustar a los montos aprobados por la Corporación Municipal en consonancia con lo establecido en el Artículo 26 Numeral 3 de la Ley de Municipalidades.4) El Departamento de Desarrollo Comunitario debe elaborar una ficha técnica por cada persona subvencionada y comprobar que como mínimo adjunten copia fotostática de lo siguiente: A) Documento nacional de identificación; B) Registro Tributario Nacional; C) Solvencia Tributaria Municipal; D) Constancia de Subvención debidamente firmada entre el responsable de la Dirección de la red de Salud numero dos y la persona beneficiada, donde a la vez se consigne la no responsabilidad laboral a futuro por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque y el subvencionado. 5) Una vez revisada la información y verificados los montos a pagar en materia de subvenciones en el sector salud conforme a lo aprobado por la Corporación Municipal, se remitirá al departamento de Presupuesto, para que se inicie el proceso administrativo de pago de las subvenciones. 6) El Departamento de Presupuesto únicamente iniciara el proceso de pago cuando la cantidad solicitada en subvenciones se ajuste al presupuesto aprobado por la Corporación Municipal y se reciba la transferencia de la Administración Central en la Tesorería Municipal. 7) El Departamento de Administración Municipal, conforme a la revisión del Departamento de Presupuesto, emitirá la orden de pago correspondiente, para que se proceda a la elaboración del pago mediante cheque, cumpliendo con lo establecido en los Artículo 3 y 4 del presente Reglamento. 8) Una vez que se haya cumplido el proceso administrativo de elaboración y firma del pago mediante cheque, se comunicará a la Regional de Salud del Municipio de Siguatepeque, para que los mismos sean cobradas por las personas subvencionadas. ARTÍCULO 6.- Los montos totales devengados y pagados de las subvenciones en materia de salud en ningún caso deben exceder el presupuesto aprobado por la corporación municipal o transgredir las normas presupuestarias de la ley de municipalidades o normas generales del presupuesto para cada ejercicio fiscal. ARTICULO 7.- Todos los documentos de pago y la información soporte, deben ser archivados en un depósito especialmente habilitado para tal fin, que reúna todas las condiciones de seguridad requeridas para el manejo de esta información. El archivo de todos los documentos debe hacerse atendiendo el principio de ordenamiento en forma alfabética, tomando como base el primer apellido del subvencionado, con el objetivo de tener una mayor fluidez al momento que cualquiera de las otras áreas administrativas de la municipalidad necesiten información relacionada con los mismos. La persona encargada del archivo de Tesorería debe tener especial cuidado en mantener actualizado el archivo teniendo a mano la información reciente o que tiene mayor movimiento. ARTICULO 8.- Serán aplicables a las subvenciones descritas en el artículo 2 fuera de los voluntarios de salud las disposiciones encontradas en los incisos 5, 6 y 7 del artículo 5 del presente reglamento. ARTICULO 9.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Corporación Municipal. 2) CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, el municipio mismo y sus programas de desarrollo. CONSIDERANDO: Que a la Corporación Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 26 Numeral 4: "Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad".- POR LO TANTO: En uso de las facultades que están investidas y en aplicación del Artículo 12, numeral 2, y Artículo 25; numerales 1, 4 y 8; de la Ley de Municipalidades vigente. La Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua en sesión ordinaria según acta No. 16, de fecha 21 de junio del año 2023, acuerda aprobar el siguiente: REGLAMENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACION.- ARTÍCINEO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar los procedimientos y mecanismos para el pas



las subvenciones conforme a los montos aprobados por la Corporación Municipal en el Presupuesto





Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Siguatepeque - ARTÍCULO 2.- Para una Efectiva aplicación del pago de las subvenciones en materia de educación, se debe entender que están comprendidas dentro de las citadas subvenciones los pagos que se realicen a: 1 Voluntarios de educación, 2 Escuela especial de Siguatepeque. 3 Fundación carita de Ángel. 4 Becas. Entiéndanse los términos y definiciones siguientes: a) PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD: Es el que está integrado por los presupuestos de los diferentes departamentos que conforman la municipalidad.- b) PRESUPUESTO DE INGRESOS: Es el detalle de ingresos aprobados por la Corporación Municipal que serán de observancia obligatoria para la programación de actividades de recaudación y presupuesto de egresos. c) PRESUPUESTO DE EGRESOS: Es el detalle de egresos aprobados por la corporación municipal de observancia obligatoria para todos los Departamentos de la municipalidad de Siguatepeque en la programación de las erogaciones en el periodo fiscal. d) PRESUPUESTO BASE CERO (PBC): Proceso presupuestario cuya finalidad es revisar las prioridades del gasto público y distribuir de mejor manera los recursos públicos apuntando a una mayor calidad de estos y así generar un presupuesto eficiente, transparente y ciudadano. ARTÍCULO 3.- Todas las subvenciones que se otorguen deben estar respaldadas por el visto bueno de Alcalde Municipal. ARTICULO 4.- Facultase al Alcalde para que, teniendo en consideración el presupuesto aprobado por la Corporación Municipal, otorgue las subvenciones con las facultades legales que la ley confiere, conforme a lo establecido en el Artículo precedente. ARTÍCULO 5.- Las subvenciones a los voluntarios de educación, se sujetarán al Procedimiento siguiente en materia de educación: 1) El Departamento de Desarrollo Comunitario en coordinación con el Departamento de Presupuesto, ambas de la Municipalidad de Siguatepeque, debe comunicar a la Dirección Municipal de educación del Municipio de Siguatepeque, el monto de egresos aprobado por la Corporación Municipal en concepto de subvenciones en materia de educación. 2) La Dirección Municipal de educación del Municipio de Siguatepeque, debe acreditar mediante constancia al Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Siguatepeque, las personas que recibirán el pago de la subvención. 3) El Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Siguatepeque, recibirá de la Dirección Municipal de educación del Municipio de Siguatepeque, el listado de las personas que recibirán el pago de la subvención, el cual vigilara la capacidad técnica y/o profesional del personal sugerido, y el que se debe ajustar a los montos aprobados por la Corporación Municipal en consonancia con lo establecido en el Artículo 26 Numeral 3 de la Ley de Municipalidades. 4) El Departamento de Desarrollo Comunitario debe elaborar una ficha técnica por cada persona subvencionada y comprobar que como mínimo adjunten copia fotostática de lo siguiente: a) Documento nacional de identificación; b) Registro Tributario Nacional; c) Solvencia Tributaria Municipal; d) Constancia de Subvención debidamente firmado entre el responsable de la Dirección Municipal de educación y la persona beneficiada, donde a la vez se consigne la no responsabilidad laboral a futuro por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque y el subvencionado.1) Una vez revisada la información y verificados los montos a pagar en materia de subvenciones en el sector educación conforme a lo aprobado por la Corporación Municipal, se remitirá al Departamento de Presupuesto, para que se inicie el proceso administrativo de pago de las subvenciones. 2) El Departamento de Presupuesto únicamente iniciara el proceso de pago cuando la cantidad solicitada en subvenciones se ajuste al presupuesto aprobado por la Corporación Municipal y cuando se reciba la transferencia de la Administración Central en la Tesorería Municipal. 3) El Departamento de Administración Municipal, conforme a la revisión del Departamento de Presupuesto, emitirá la orden de pago correspondiente, para que se proceda a la elaboración del pago mediante cheque, cumpliendo con lo establecido en los Artículo 3 y 4 del presente Reglamento. 4) Una vez que se haya cumplido el proceso administrativo de elaboración y firma del pago mediante cheque, se comunicará a la Dirección Municipal de educación del Municipio de Siguatepeque, para que los mismos sean cobradas por las personas subvencionadas. ARTÍCULO 6.- Los montos totales devengados y pagados de las subvenciones en materia de educación en ningún caso deben exceder el presupuesto aprobado por la corporación municipal. ARTICULO 7.- Todos los documentos de pago y la información soporte, deben ser archivados en un depósito especialmente habilitado para tal fin, que reúna todas las condiciones de seguridad requeridas para el manejo de esta información. El archivo de todos Nos documentos debe hacerse atendiendo el principio de ordenamiento en forma alfabética, tomando como base el primer apellido del subvencionado, con el objetivo de tener una mayor fluidez al momento qui cualquiera de las otras áreas administrativas de la municipalidad necesiten información relacionada





los mismos. La persona encargada del archivo de Tesorería debe tener especial cuidado en mantener actualizado el archivo teniendo a mano la información reciente o que tiene mayor movimiento. ARTICULO 8.- Serán aplicables a las subvenciones descritas en el artículo 2 fuera de los subvencionado las disposiciones encontradas en los incisos 5, 6 y 7 del artículo 5 del presente reglamento.- ARTICULO 9.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Corporación Municipal.- SEXTO: Cierre de la Sesión: Y no habiendo más de que tratar se cerró la sesión siendo la 1:00 p.m.

Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los diez 10 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés

SECRETARIA

(2023).

KARENELIS RECIPOS MIRAN

